



SELLO CUARTO. QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y CATORCE

En la Villa de Jorana y Juntas Consistoriales de ella a Prim<sup>ra</sup> de Septiembre, se juntaron los Sr<sup>s</sup> Conzels, Inticia y Regim<sup>to</sup> de ella, a saber, el Sr <sup>Dn</sup> Alcalde Mayor Presidente, D <sup>Dn</sup> Juan <sup>Fr</sup> Mour, y D <sup>Dn</sup> Tomaso de Canos y Ferrn Regidor perpetuo, Torado, Dignidad y Sindic Perrenero de Labajo primoman, para tratar los negocios interesantes al mejor servicio de ambas M<sup>ss</sup> y utilidades de este Comun, y acordaron lo siguiente

Primero que en el año de mil ochocientos ochenta y ocho se hallaba este Com<sup>un</sup> en un floreciente numero de Vecinos con algunas utilidades que en industria les proporcionaba, pero no en el ramo de Agricultura, pero con el motivo de la defension a nuestra justa causa desde aquella Epoca hasta la de mil ochocientos doce, fue necesario destinar a nuestro Ex<sup>to</sup> sobre ochocientos marcos que sostenian el trabajo de Industria, algun Comercio, y la labranza pero la desgracia del contagio a los años de mil ochocientos once y el siguiente doce arrojó sobre dos mil personas sin poder atender a sus propios negocios habiendo quedado una

